

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA



Bucaramanga, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En audiencia celebrada el pasado 15 de junio se decretó como prueba de oficio, requerir al Fondo de Cesantías PORVENIR S.A., y a BANCOLOMBIA para que suministraran información útil para verificar las manifestaciones de las partes.

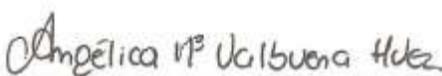
PORVENIR S.A., se pronunció el 30 de agosto de 2022 informando que el demandante "no se encuentra afiliado a nuestro Fondo con el producto de cesantías", sin embargo, omitió informar si en el periodo comprendido del 01 octubre de 2019 al 30 de julio de 2020 el señor DANIEL MAURICIO ARENAS BERMUDEZ registró afiliación por parte de la empresa PETROCO S.A., por tanto, se dispone **EXHORTAR** a la citada Administradora para que, en el término de **DOS (2) DÍAS** se pronuncie expresamente de lo solicitado en el oficio No. 1018 del 25 de agosto de 2022.

Adviértase a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., que el no acatamiento de esta orden judicial o la demora en su ejecución, dará lugar al ejercicio de los poderes correccionales del Juez previstos en el artículo 44 del Código General del Proceso, como la **imposición de MULTA hasta por DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** por incumplir la orden judicial o demorar su ejecución, trámite para el cual previamente se abrirá **INCIDENTE**.

Por secretaría, ofíciase **INMEDIATAMENTE** a efectos de obtener respuesta, previo a la continuación de la audiencia convocada para el próximo 18 de enero.

Por último, se **CONMINA** a la demandada PETROCO S.A., para que atienda el requerimiento efectuado en audiencia del pasado 15 de junio, para que, en el término de **UN (1) DÍA**, suministre la dirección de domicilio o residencia, correo electrónico y número de contacto fijo y/o celular de la señora YOLIBETH FIGUEROA ORTÍZ

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ